

prorroga el cierre de molinos maquileros hasta 1.º de junio de 1951. ("B. Oficial" del 31 de mayo.)

### **Transportes urgentes y preferentes.**

Orden de 29 de mayo de 1950 de la Presidencia del Gobierno ("B. O." del día 1.º de junio) por la que se señalan los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de junio.

### **Declaración de almendra y avellana.**

Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana. Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores, hasta el 31 de julio de 1950. ("B. O." del 1.º de junio.)

### **Café. Se modifica el precio en origen del de la Guinea española.**

Orden de 29 de marzo de 1950 ("B. O." del 31 de marzo) de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone:

El precio medio del café crudo comercial procedente de nuestras posesiones del golfo de Guinea será de 20,12 pesetas por kilogramo sobre muelle-colonia, en cuyo precio está comprendido el importe de los envases y el correspondiente a todos los gastos y gravámenes vigentes hasta colocar la mercancía en dicha situación, así como el estímulo que se ha considerado conveniente para impulsar la producción. Este precio medio se ha fijado teniendo en cuenta las diversas calidades y procedencias de dicho producto.

Partiendo del precio señalado en el punto anterior, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta los gastos y gravámenes vigentes de cada momento, fijará los precios que resulten pertinentes para la venta de café al consumidor.

El precio señalado anteriormente en esta Orden será de aplicación para todos los cargamentos de café que hayan salido de la colonia con fecha posterior a 20 de febrero pasado.

### **Sulfato amónico: Precios para la venta.**

Orden de 24 de marzo de 1950 del Ministerio de Industria y Comercio ("Boletín Oficial del 31), por la que se dispone:

Se fija para la venta del sulfato amónico que ha de distribuirse en el mercado nacional, tanto para sus usos agrícolas como para usos industriales, bien sea procedente de importación o de fabricación nacional, el precio único de 2.100 pesetas por Tm., entendiéndose dicho precio para mercancía envasada y situada sobre vehículo a la salida del almacén del importador en el puerto de importación, para el sulfato amónico de procedencia extranjera, o sobre vagón fábrica para el de producción nacional.

Sobre dicho precio podrán cargarse, hasta la entrega de la mercancía a los consumidores, únicamente los siguientes gastos:

a) El importe estricto de los que ocasione el transporte de la mercancía desde el puerto de importación o desde fábrica, hasta centro de consumo.

A estos efectos, se entenderá como puerto de importación aquel en que la